

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR QUE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual establece: **ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** El artículo [60](#) de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo [32](#) de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

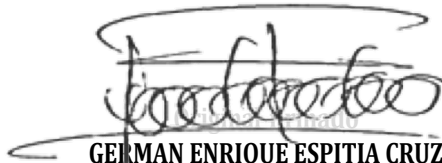
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son objeto de liquidación y que por su naturaleza, forma de pago, plazo de ejecución, la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales, no se consideró necesaria la exigencia de Garantías, se procede a cerrar los expedientes contractuales adelantados por la modalidad de contratación directa celebrados para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025, una vez certificada la ejecución del mismo por parte de la supervisión y realizado el último pago por los servicios prestados.

Dada en Albán a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) para los fines pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "German Enrique Espitia Cruz".

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL